



PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAÍSO, 14 AGO 2008

R. EXENTA N° 2153

VISTO: Lo solicitado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Buzos Mariscadores y Asistentes de Buzos Mariscadores de la Comuna de Arica; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Memorándum (URB) N° 65/2008 de fecha 06 de agosto de 2008; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley N° 19.880; los D.S. N° 355 de 1995, N° 572 de 2000, N° 253 de 2002 y N° 357 de 2005 y el Decreto Exento N° 352 de 2006, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Resoluciones N° 685 y N° 2979, ambas de 2007 y de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 2979 de 2007, de esta Subsecretaría, se aprobó el proyecto de manejo y explotación del área de manejo correspondiente al sector denominado **Clavelito, I Región**, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Buzos Mariscadores y Asistentes de Buzos Mariscadores de la Comuna de Arica, y se estableció para el titular la obligación de entregar el próximo informe de seguimiento antes del 31 de julio del año 2008.

Que el peticionario ha solicitado la prórroga del plazo para entregar su primer informe de seguimiento.

RESUELVO:

1.- Prorrógase por 3 meses el plazo para entregar el primer informe de seguimiento, establecido en el inciso 2° del numeral 4.- de la Resolución N° 2979 de 2007, de esta Subsecretaría, que aprobó el proyecto de manejo y explotación del área de manejo correspondiente al sector denominado **Clavelito, I Región**, establecida en el artículo 1° del Decreto Exento N° 352 de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Buzos Mariscadores y Asistentes de Buzos Mariscadores de la Comuna de Arica, inscrito en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 8 de 27 de abril de 2004 y en el Registro de Organizaciones Sindicales con el N° 01020140, con domicilio en Máximo Lira N° 501, Arica.

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente Resolución al interesado, a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO Y ARCHÍVESE.

(Firmado) JORGE CHOCAIR SANTIBAÑEZ, SUBSECRETARIO DE PESCA
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



A handwritten signature in black ink, consisting of stylized, overlapping loops and lines.

JOSE SALOMON SILVA
Jefe Departamento Administrativo